



COMISIÓN EJECUTIVA
PORTUARIA AUTÓNOMA

RES_UAIP_021/2024

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA (CEPA), San Salvador, a las quince horas con veinte minutos, del día cinco de noviembre de dos mil veinticuatro.

Vista la solicitud de acceso a la información asignada bajo la referencia Sol_UAIP_021_2024. Dicha solicitud de información referente a:

- **Expediente Laboral**

I. ANTECEDENTES

- i. La Unidad de Acceso a la Información Pública (UAIP) recibió mediante correo electrónico formulario de fecha 15 de octubre de dos mil veinticuatro una solicitud de información suscrita por el señor [REDACTED] actuando en calidad de Titular de la Información.
- ii. Posteriormente, al realizar el examen de admisión se verificó que esta no cumplió con los requisitos que establece la normativa. Por lo cual, en fecha 22 de octubre se solicitó al usuario que aclarara y precisara la información a la que solicitaba el acceso. A través de formulario de fecha 23 de octubre, el solicitante solventa lo requerido.
- iii. Posteriormente, al realizar el examen de admisión se verificó que está cumplió con los requisitos que establece la normativa. Luego su admisión fue notificada el día 28 de octubre del dos mil veinticuatro.
- iv. Mediante Memorando UAIP_015/2024 de fecha 25 de octubre de 2024, se solicitó la información a la Gerencia de Administración y Desarrollo del Recurso Humano.



COMISIÓN EJECUTIVA
PORTUARIA AUTÓNOMA

- v. Posteriormente a través de Memorando GADHR-647/2024, la Gerencia de Administración y Desarrollo del Recurso Humano, remite la documentación solicitada.

II. CONSIDERACIONES Y MARCO NORMATIVO

La solicitud de información interpuesta por el señor [REDACTED] cumplió con los requisitos regulados en el artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP).

Que la información requerida no se enmarca dentro de los supuestos de Información Reservada ni Confidencial regulados en los artículos 19 y 24 de la LAIP.

Por tanto, de conformidad a lo solicitado, es procedente brindar el acceso a la información por encontrarse en el marco de lo establecido en el artículo 6 literal "C" LAIP.

III. RESOLUCIÓN

Teniendo como base el artículo 3 literal "a)", y 62 LAIP, el Oficial de Información **RESUELVE:**

- i) Concédase la información solicitada por el señor [REDACTED] **respecto de "Expediente Laboral"**, documentos proporcionados por la Gerencia de Administración y Desarrollo del Recurso Humano.
- ii) Notifíquese el presente auto mediante el medio establecido por el usuario para recibir notificaciones.

[REDACTED]
Licda. Alba Marisol Rodríguez Cordero
Oficial de Información

